



ensayos y/o pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 823 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

**e) Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto.**

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la correspondiente línea de transmisión. El presente hito se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, y en cuya virtud se comprobará la correcta puesta en servicio del Proyecto, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en su Oferta Técnica, a lo señalado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 42 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

**2. Auditoría Técnica de los Proyectos.**

La DP del CDEC-SING, mediante auditorías técnicas a la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes señalados; aprobar el cumplimiento de los mismos; e informar al Ministerio de Energía, los eventuales incumplimientos a los plazos y condiciones técnicas del Proyecto, a fin de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y al personal de la DP del CDEC-SING, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS DENOMINADAS: NUEVA LÍNEA 1 X 220 KV A. MELIPILLA – RAPEL Y NUEVA LÍNEA 2X220 KV LO AGUIRRE – A. MELIPILLA, CON UN CIRCUITO TENDIDO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL**

Núm. 6 T.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;  
2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, modificado por los decretos exentos N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y N° 1, de 7 de enero de 2013, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto exento N° 82”, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

7. En la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131 de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Energía, que fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, contempladas en el decreto exento N° 82, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”;

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante, e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, CDEC-SIC, en su carta DP N° 0455/2013, de 13 de junio de 2013;

9. En lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la Comisión, en su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, en virtud del cual remitió al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado “Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” Sistema Interconectado Central” y en el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, en virtud del cual adjunta el referido Informe Técnico modificado;

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**Considerando:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 82, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente “SIC”, para los doce meses siguientes;

2. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, en adelante e indistintamente “Decreto de Adjudicación”, debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación, y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC-SIC efectuó el proceso de Licitación Pública Internacional de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 82 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que conforme a lo establecido en el punto 4.3.5 del decreto exento N° 82, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta;

5. Que la Comisión, mediante su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, remitió al Ministerio, el Informe Técnico denominado “Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” Sistema Interconectado Central”, modificado por el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, cumpliéndose de esta forma las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras calificadas como obras nuevas en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC;

6. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.2 del artículo segundo del decreto exento N° 82 y en las Bases de Licitación, los consorcios deberán cumplir, en el caso que se les adjudique un proyecto, con la obligación de constituirse como sociedad anónima abierta, con giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, y

7. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la empresa adjudicataria correspondiente al Consorcio Saesa- Chilquinta, se constituyó de acuerdo a la normativa chilena vigente, como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión, denominada como Eletrans II S.A., cumpliendo por tanto con aquella obligación.

**Decreto:**

1° Fíjense a Eletrans II S.A., en adelante la “Empresa Adjudicataria”, los Derechos de Explotación y Ejecución de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”, en adelante e indistintamente los “Proyectos”, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 82, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

2° Fíjense las características técnicas, las fechas de entrada en operación, los valores de la transmisión por tramo y las fórmulas de indexación de los Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, a lo informado por la DP y a las Ofertas Técnicas de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel”.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea en 1X220 kV entre la Subestación Rapel y la Subestación Alto Melipilla, de una longitud aproximada de 50 km, en estructuras para simple circuito, con una capacidad nominal de 290 MVA. El Proyecto incluye el paño de línea en el extremo Rapel.



Esta obra debe realizarse de forma conjunta con la obra denominada Obra Nueva “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”, indicada en el punto 2. del presente numeral y corresponderá a la continuación de aquel circuito.

- La nueva línea deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:
- i. Tensión de operación: 220 kV.
  - ii. Número de circuitos: 1.
  - iii. Capacidad de diseño de la línea por circuito: 290 MVA a 35°C temperatura ambiente, con sol.
  - iv. Resistencia máxima por fase de cada circuito: 0,1 ohm/km.
  - v. Cable de guardia: OPGW o equivalente.
  - vi. Transposiciones: 1 ciclo completo.

Para la conexión a las subestaciones respectivas se deberán considerar paños de conexión para cada circuito. En el caso del lado Rapel, la línea se deberá conectar a las nuevas posiciones que para tal efecto se construyan en esa Subestación. En el lado Alto Melipilla, el proyecto contempla la construcción de los paños y la construcción de nuevos patios de alta tensión junto con sus barras principales en 220 kV, con una capacidad a definir por parte del CDEC – SIC, para lo cual la Empresa Adjudicataria de la obra deberá adquirir el terreno respectivo dentro de un área delimitada por un radio de 5 kilómetros desde la actual Subestación Alto Melipilla en 220 kV. Asimismo, se deberá considerar la normalización de la actual conexión de la Subestación Alto Melipilla en tap off de modo que la actual línea existente de 200 kV Rapel – Tap Alto Melipilla – Cerro Navia, el tap off existente para Alto Melipilla y las nuevas líneas “Nueva Línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” queden conectadas con sus respectivos paños a los patios que serán construidos. La configuración de las barras principales en 220 kV a construir será en doble barra con barra de transferencia. Los nuevos patios a construir y el espacio de terreno a adquirir deberán contar con la holgura en espacios que el CDEC – SIC defina para estos efectos.

No obstante lo anterior, el Proyecto “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este Decreto de Adjudicación, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Características Técnicas Mínimas del Proyecto “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea 2X220 kV entre la Nueva Subestación Lo Aguirre y la Subestación Alto Melipilla, de una longitud aproximada de 42 kilómetros, en estructuras de doble circuito, con el tendido inicial de un circuito y una capacidad nominal de 290 MVA. El proyecto incluye el paño de línea en el extremo Lo Aguirre.

Esta obra debe realizarse de forma conjunta con la obra denominada Obra Nueva “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel”, indicada en el punto 1. del presente numeral y corresponderá a la continuación de aquel circuito.

- La nueva línea deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:
- i. Tensión de operación: 220 kV.
  - ii. Número de circuitos (tendido del primer circuito): 2.
  - iii. Capacidad de diseño de la línea por circuito: 290 MVA a 35°C temperatura ambiente, con sol.
  - iv. Resistencia máxima por fase de cada circuito: 0,1 ohm/km.
  - v. Cable de guardia: OPGW o equivalente.
  - vi. Transposiciones: 1 ciclo completo.

Para la conexión a las Subestaciones respectivas se deberán considerar paños de conexión para cada circuito. En el caso del lado Alto Melipilla, la línea se deberá conectar al patio de 220 kV que será construido en configuración doble barra con barra de transferencia. En el lado Lo Aguirre el proyecto contempla la conexión a esa Subestación en configuración interruptor y medio mediante la instalación por parte de la Empresa Adjudicataria del proyecto de la bahía necesaria para el circuito correspondiente, tipo GIS. La ubicación de la futura Subestación Lo Aguirre será comunicada por parte del CDEC – SIC.

No obstante lo anterior, el Proyecto “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este Decreto de Adjudicación, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

3. Fecha de entrada en operación de los Proyectos.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, los proyectos deberán ser construidos y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 60 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto de Adjudicación.

En el caso que el día de entrada en operación de los proyectos sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Valor Anual de la Transmisión por Tramo de los Proyectos.

a) Valor Anual de la Transmisión por Tramo del Proyecto “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel”.

Conforme a lo informado por la DP del CDEC-SIC, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel”, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante “VATT”, con que el proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$4.577.370.- (cuatro millones quinientos setenta y siete mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante “AVI”, de US\$3.591.630.- (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América) y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante “COMA”, de US\$985.740.- (novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

b) Valor Anual de la Transmisión por Tramo del Proyecto “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”.

Conforme a lo informado por la DP del CDEC-SIC, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”, el VATT con que el proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$2.905.200.- (dos millones novecientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra compuesto por una AVI, de US\$2.279.560.- (dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) y un COMA, de US\$ 625.640.- (seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

5. Fórmula de Indexación de los Proyectos.

De acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, los VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustarán anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, que es idéntica para ambos proyectos, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT<sub>k</sub> : Valor del VATT de la Obra Nueva respectiva para el mes k.
- CPI<sub>k</sub> : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0).
- IPC<sub>k</sub> : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL<sub>k</sub> : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- AVI<sub>0</sub> : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva respectiva, indicado en el numeral 4. precedente del presente decreto.
- COMA<sub>0</sub> : Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva respectiva, indicado en el numeral 4. precedente del presente decreto.

Se utilizará como referencia el mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC - SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

| Índice           | Fecha                                  | Valor   |
|------------------|----------------------------------------|---------|
| IPC <sub>0</sub> | Abril de 2013, Base diciembre 2009=100 | 108,82  |
| DOL <sub>0</sub> | Abril de 2013                          | 472,14  |
| CPI <sub>0</sub> | Abril de 2013                          | 232,531 |

6. Régimen y Período de Remuneración de los Proyectos.

El pago del VATT, de cada uno de los proyectos, señalado en el punto 4 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración de cada uno de ellos por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de



comunicación al CDEC-SIC, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la puesta en servicio de los proyectos. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución de los Proyectos.

1. Hitos Relevantes de los Proyectos.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución de cada Proyecto, son los siguientes:

a) **Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle de los Proyectos.**

Se deben entregar los estudios que determinan las especificaciones de detalle de cada uno de los proyectos, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado Central. Adicionalmente se deben hacer entrega de los Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y de los Seguros de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Se comprueba el cumplimiento de este Hito mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SIC, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros de cada uno de los proyectos, señalado en el numeral 13.4 de las Bases de Licitación, y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 13.5 de las Bases de Licitación, y mediante la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC del estudio que determina las especificaciones de detalle de cada uno de los proyectos.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 365 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de las Resoluciones de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.**

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes de los Estudios de Impacto Ambiental o las Declaraciones de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria de los Proyectos, y de la presentación de las correspondientes solicitudes de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la verificación de la emisión de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental por parte del órgano competente. La admisibilidad de las solicitudes de concesiones se comprueba con la emisión de los oficios correspondientes por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 766 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.**

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de cada una de las líneas.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 1.480 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.**

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de cada uno de los proyectos. Se comprobará el cumplimiento del Hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto, de acuerdo a las características y envergadura de cada uno de los proyectos. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 1.295 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en operación de los Proyectos.**

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de cada uno de los Proyectos. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio de cada uno de los proyectos, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en las respectivas Ofertas Técnicas, lo señalado en el Plan de Expansión, en las Bases de Licitación y en su proceso.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 60 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica de los Proyectos.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución de cada uno de los proyectos, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones de cada uno de los proyectos y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto de Adjudicación y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA SEGUNDO TRANSFORMADOR ANCOA 500/220 KV, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL**

Núm. 7 T.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;  
2. En la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, modificado por los decretos exentos N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y N° 1, de 7 de enero de 2013, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto exento N° 82”, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

7. En la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131, de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, contempladas en el decreto exento N° 82, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”;

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, “DP”, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante, e indistintamente, “CDEC-SIC”, en su carta DP N° 0456/2013, de 13 de junio de 2013;

9. En lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión”, en su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, en virtud del cual remitió al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado “Antecedentes de Licitación y adjudicación de obra nueva “Segundo transformador Ancoa 500/220 kV” Sistema Interconectado Central” y en el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, en virtud del cual adjunta el referido Informe Técnico modificado; y

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 82, fijó el Plan de Expansión del